

INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS DESFAVORECIDOS.

Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 43.1 a) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, se emite el presente informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos desfavorecidos.

El artículo 51.1.1ª del Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana establece que corresponde a la Generalitat la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, competencias y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta el Estado con respecto a las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección de éste, y el fomento activo de la ocupación.

El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo establece como uno de los objetivos generales de las políticas de empleo el asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral.

Entre los ejes de las políticas de activación para el empleo que a tal efecto recoge el citado texto refundido figura el de las oportunidades de empleo, que incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo. De igual modo este eje comprende, entre otros, el objetivo estructural de fomentar y sostener la contratación de colectivos y sectores con dificultades, para proporcionar trabajo, experiencia y sostener la actividad económica: fomentar la contratación de personas desempleadas, en especial aquellas con mayores dificultades de inserción en el mercado laboral.

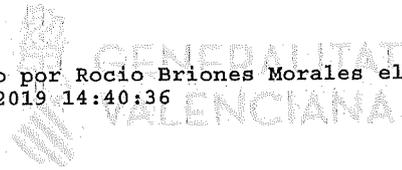
Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164. a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación ha elaborado con carácter previo su Plan estratégico de subvenciones 2017-2019, en el que se integran la subvenciones que pretende otorgar y entre cuyos objetivos operativos se encuentra el de mejorar el acceso al empleo de colectivos de difícil inserción laboral, para lo que prevé que se subvencione su contratación y la aplicación de políticas con perspectiva de género.

A este respecto, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 16 de julio de 2018, se publicó la Orden 10/2018, de 12 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la contratación de personas pertenecientes a colectivos vulnerables. Como consecuencia de las limitaciones derivadas de su sometimiento al Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, resulta conveniente regular un programa de subvenciones complementario, a fin de incorporar un mayor espectro de personas destinatarias finales y de potenciales entidades beneficiarias. Para ello, este nuevo proyecto de Orden se acoge al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que eleva significativamente el umbral máximo de las subvenciones que pueden concederse de forma compatible con el mercado interior. De este modo, se posibilita asimismo que los trabajadores desfavorecidos puedan integrarse en las

plantillas de las grandes empresas, que *de facto* quedan excluidas como beneficiarias de la Orden 10/2018

**LA DIRECTORA GENERAL
DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

Firmado por Rocio Briones Morales el
19/02/2019 14:40:36



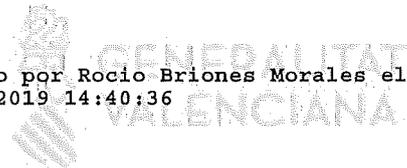
MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS DESFAVORECIDOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se emite la presente memoria económica, indicando que el proyecto de Orden no conlleva incremento del gasto público para su puesta en marcha y funcionamiento, más allá de los créditos consignados al efecto en los presupuestos anuales, dentro del correspondiente programa y línea presupuestaria, para financiar las respectivas convocatorias.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que en el proyecto de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019 figura la línea presupuestaria S7979, denominada "Empleo de calidad con perspectiva de género". Esta línea está dotada con 29.450.000 euros, de los que 1.450.000 euros corresponden a fondos propios de la Generalitat y 3.000.000 euros corresponden a fondos procedentes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. A este respecto, la convocatoria en 2019 de este proyecto de Orden resultaría susceptible de financiación por ambos fondos.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

Firmado por Rocio Briones Morales el
19/02/2019 14:40:36

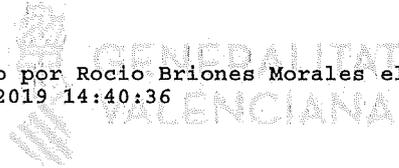


INFORME SOBRE LA COORDINACIÓN INFORMÁTICA DE LOS PROYECTOS NORMATIVOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS DESFAVORECIDOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de servicio 4/2012, de 29 de marzo de 2012, sobre la coordinación informática de los proyectos normativos y actos administrativos, se informa de que el contenido del proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, requerirá la parametrización ordinaria de la misma.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

Firmado por Rocio Briones Morales el
19/02/2019 14:40:36





REUTILIZACIÓN DE SOFTWARE DISPONIBLE EN EL CATÁLOGO CORPORATIVO

Los procesos previstos en la normativa que se propone, ¿cuentan con una aplicación o plataforma que específicamente les da soporte en la actualidad?

SI NO

¿Son procedimientos con procesos parecidos a otros que ya cuentan con soporte informático y de Administración Electrónica?

SI NO

Detalle cuáles son:

Aplicaciones para la gestión de subvenciones.

REGISTROS ELECTRÓNICOS ASOCIADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LA DISPOSICIÓN

Está previsto que se interactúe con registros electrónicos públicos (notarios, registradores, catastro, etc)

SI NO

Detalle cuáles, si está previsto:

Solamente el registro de representantes de la ACCV

PERSONA DE CONTACTO PARA ACLARACIONES O INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS

Nombre y apellidos:

Juan Diez Cercós

Teléfono corporativo de contacto:

869088

Correo electrónico corporativo:

diez_juacer@gva.es

Unidad administrativa

Servicio de Fomento de Empleo

NOTA: RECUERDE QUE CUANDO OBTENGA EL INFORME FAVORABLE, TENDRÁ DE SOLICITAR LOS APLICATIVOS EN EL PORTAL DE LA DEMANDA: <https://gvatic.chap.gva.es/>

VALORACIÓN SEGUN EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

Dé una respuesta para cada pregunta.

Confidencialidad

¿Qué consecuencias tendría la revelación de los datos a personas no autorizadas o que no necesitan conocer la información?

- Algún perjuicio o pérdidas económicas apreciables.
- Daño importante aunque subsanable o pérdidas económicas importantes.
- Un grave daño de difícil o imposible reparación o pérdidas económicas elevadas o alteraciones financieras significativas.

Integridad

¿Qué consecuencias tendría la modificación de datos por alguien que no está autorizado para ello?

- Algún perjuicio o pérdidas económicas apreciables.
- Daño importante aunque subsanable o pérdidas económicas importantes.
- Un grave daño de difícil o imposible reparación o pérdidas económicas elevadas o alteraciones financieras significativas.

Autenticidad

¿Qué consecuencias tendría el hecho de que el origen o el destino de la información fuera falso?

- Algún perjuicio o pérdidas económicas apreciables.
- Daño importante aunque subsanable o pérdidas económicas importantes.
- Un grave daño de difícil o imposible reparación o pérdidas económicas elevadas o alteraciones financieras significativas.

Trazabilidad

¿Qué consecuencias tendría el no poder rastrear a posteriori quien ha accedido o modificado una cierta información?

- Dificultaría la capacidad de subsanar errores o de perseguir delitos.
- Dificultaría notablemente la capacidad de subsanar un error importante o de perseguir delitos.
- Dificultaría enormemente la capacidad de subsanar un error grave o de perseguir delitos.

Disponibilidad

Para valorar qué consecuencias tendría el que la persona autorizada no pudiera acceder a la información cuando la necesita, detallar el tiempo máximo con el servicio interrumpido:

- Entre 1 y 5 días.
- Entre 4 horas y 1 día.
- Menor de 4 horas.

OPERATIVIDAD DE LOS SISTEMAS

Si están detectados posibles casos en que muchos usuarios operen a la vez (conurrencia crítica de usuarios), detalle los periodos temporales concretos o causas en que se podría producir dicha conurrencia:

Al finalizar el plazo de solicitud de subvenciones.



CICLO DE VIDA Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LA GESTIÓN

El Decreto 189/2005, de 2 de diciembre, del Consell de la Generalitat, reguló la Junta Calificadora de Documentos Administrativos y el procedimiento de valoración, conservación y eliminación del patrimonio documental de los archivos públicos.

Los procedimientos previstos en la normativa propuesta, se han valorado por la Junta Calificadora de Documentos Administrativos y, en consecuencia, ¿se han aprobado y publicado los criterios de conservación, acceso y eliminación de los documentos administrativos y expedientes producidos en estos?

SI NO

Si como consecuencia de la valoración de la Junta Calificadora de Documentos Administrativos, la serie ha sido aprobada, escriba la descripción y código de las series documentales aprobadas:

--

Si hasta ahora, no ha habido valoración aprobada por la Junta Calificadora de Documentos Administrativos, o bien se han producido cambios desde su aprobación, indique una estimación del volumen de expedientes previstos anualmente o por convocatoria y del número medio de documentos por cada expediente:

VOLUMEN DE EXPEDIENTES	NÚMERO MEDIO DE DOCUMENTOS
25	20

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS

¿Se debe producir algún tratamiento de datos de carácter personal? SI NO

¿Cuál es la calificación del nivel de las medidas de seguridad a implantar atendiendo al Art. 81 del RD 1720/2007?

Básico.
Medio.
Alto.

¿Está prevista alguna cesión o comunicación de datos? SI NO

INTEROPERABILIDAD CON OTROS SISTEMAS

¿Está previsto que las aplicaciones informáticas que ahora dan o han de dar soporte al que prevee la norma propuesta, operen con otras aplicaciones o plataformas de la GV, como es la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad, PAI, o de otras Administracions Públics?

SI NO

Detalle cuales:

PAI



GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

DIRECCIÓ GENERAL DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LES COMUNICACIONS
C/ De la Democracia, 77. Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
46018 VALÈNCIA

APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE NORMATIVA REGULADORA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ELEMENTOS INFORMATIVOS DE LA PETICIÓN DEL INFORME PRECEPTIVO DE COORDINACIÓN INFORMÁTICA



Unión Europea

CENTRO DIRECTIVO O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SOLICITA INFORME

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

TITULO DE LA DISPOSICIÓN PARA LA CUAL SE SOLICITA INFORME

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS DESFAVORECIDOS

ASPECTOS GENERALES SOBRE LA DISPOSICIÓN SOMETIDA A INFORME DE LA DG TIC

Si hay algún sistema de información que dé soporte a la disposición sometida a informe, describa el procedimiento y el código en Guía PROP:

Si no es así, haga una breve descripción del procedimiento que se regula en la disposición y recuerde que debe darlo de alta en PROP :

Subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados por parte de empresas de la Comunitat Valenciana.

Tipos de destinatarios del procedimiento regulado:

- | | | |
|--|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Solicitantes de Subvenciones | <input type="checkbox"/> Ciudadanos | <input type="checkbox"/> Unidades administrativas de la GVA |
| <input type="checkbox"/> Otras administraciones públicas | <input type="checkbox"/> Entidades o empresas externas a la GVA | <input type="checkbox"/> Otros. |

Si los destinatarios son otros, describa los destinatarios de los procedimientos de la propuesta de normativa:

¿Cual es la previsión presupuestaria destinada en el ejercicio actual en millones de euros?:

1.000.000

Detalle el plazo en el que tiene que estar disponible la aplicación a partir de la publicación

2

meses



INFORME SOBRE EL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS DESFAVORECIDOS.

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

1.1.- Denominación del proyecto:

Proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos desfavorecidos.

1.2.- Órgano administrativo promotor:

Dirección General de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

1.3.- Contexto o ámbito de actuación:

Entre los ejes de las políticas de activación para el empleo que recoge el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo figura el de las oportunidades de empleo, que incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo. De igual modo este eje comprende, entre otros, el objetivo estructural de fomentar y sostener la contratación de colectivos y sectores con dificultades, para proporcionar trabajo, experiencia y sostener la actividad económica: fomentar la contratación de personas desempleadas, en especial aquellas con mayores dificultades de inserción en el mercado laboral.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164. a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación ha elaborado su Plan estratégico de subvenciones 2017-2019, en el que se integran la subvenciones que pretende otorgar y entre cuyos objetivos operativos se encuentra el de mejorar el acceso al empleo de colectivos de difícil inserción laboral, para lo que prevé que se subvencione su contratación y la aplicación de políticas con perspectiva de género.

1.4.- Objetivos generales del proyecto:

El objeto de esta Orden es aprobar las bases que regirán la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de personas trabajadoras desfavorecidas (personas que no hayan tenido un contrato indefinido o fijo discontinuo en los 6 meses previos; jóvenes entre 16 y 24 años; personas mayores de 50 años) o muy desfavorecidas (personas que no hayan tenido un contrato indefinido o fijo discontinuo en los 24 meses previos; jóvenes entre 16 y 24 años y personas mayores de 50 años que no hayan tenido un contrato indefinido o fijo discontinuo en los 12 meses previos).

1.5.- Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres:

En aplicación del Acuerdo de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat, se han incluido varios apartados tendentes a corregir la desigualdad de género: en el artículo 8 se incrementa la intensidad de la ayuda en caso de que la persona contratada sea una mujer; y en el artículo 10 se incluye la contratación de un mayor número de mujeres como criterio de desempate entre solicitudes.

Finalmente se ha tratado de utilizar en la medida de lo posible un lenguaje inclusivo y no sexista, tanto en la redacción del proyecto de Orden de Bases como en el resto de impresos y documentos relacionados con este programa de ayuda que deben cumplimentar las entidades beneficiarias.

2. ANÁLISIS DE LA PERTENENCIA DE GÉNERO.

Este proyecto de orden es susceptible de tener un impacto de género, dado que afecta a mujeres y hombres, a sus condiciones laborales y de vida en general.

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN.

Según los datos estadísticos del mes de enero de 2019, las mujeres representan el 59,68 por ciento de las personas inscritas como demandantes de empleo en LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

4. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD.

Según los datos de la Comunitat Valenciana reflejados en este informe y en atención a lo expuesto, esta Orden puede tener una incidencia en el colectivo de mujeres por tratarse del que mayoritariamente se encuentra en situación de desempleo.

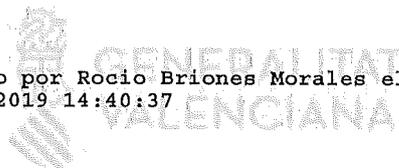
5. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

La actuación tiene un impacto positivo en el colectivo de mujeres en la medida en que constituye un instrumento de política de empleo tendente a favorecer su inserción laboral.

Lo que se informa a los efectos establecidos en el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

Firmado por Rocio Briones Morales el
19/02/2019 14:40:37



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN SOBRE EL IMPACTO EN LA FAMILIA DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS DESFAVORECIDOS.

El objeto de esta Orden es aprobar las bases que regirán la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos desfavorecidos en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas de naturaleza jurídica privada, con centro de trabajo en la Comunitat Valenciana.

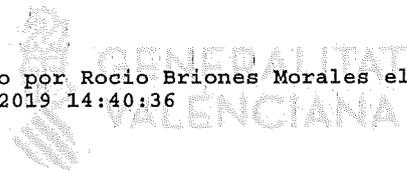
Cada convocatoria podrá establecer la delimitación de colectivos específicos de personas destinatarias finales, que en todo caso deberán integrarse en el colectivo de personas trabajadoras desfavorecidas (personas que no hayan tenido un contrato indefinido o fijo discontinuo en los 6 meses previos; jóvenes entre 16 y 24 años; personas mayores de 50 años) o muy desfavorecidas (personas que no hayan tenido un contrato indefinido o fijo discontinuo en los 24 meses previos; jóvenes entre 16 y 24 años y personas mayores de 50 años que no hayan tenido un contrato indefinido o fijo discontinuo en los 12 meses previos).

A este respecto el proyecto de orden no tiene un impacto directo en la familia, si bien puede incidir en el bienestar económico y social de las mismas si alguno de sus miembros resulta contratado en virtud de este programa.

Lo que se informa a los efectos de lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y en el artículo 6 de la Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

Firmado por Rocío Briones Morales el
19/02/2019 14:40:36



INFORME SOBRE EL IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS DESFAVORECIDOS.

1. Identificació de la norma

Denominació	Proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos desfavorecidos.
Origen de la seua elaboració	Subdirección General de Empleo (Dirección General de Empleo y Formación de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación)

2. Identificació dels drets, les necessitats i els grups concrets de la infància sobre els quals la norma pot impactar

2.1. Drets concrets de la infància sobre els quals la norma pot tindre incidència

Definició de xiquet	No
Principi de no discriminació	No
Principi d'interés superior del xiquet	No
Donar efectivitat als drets fins al màxim dels recursos disponibles	No
Drets i deures dels pares i evolució de les facultats del xiquet	No
Dret a la vida, la supervivència i el desenrotllament	No
Dret a un nom i una nacionalitat	No
Dret a preservar la identitat	No
La separació del xiquet dels seus pares	No
La reunificació de la família	No
Els trasllats il·lícits i la retenció il·lícita	No
El dret a ser oïda	No
Dret a la llibertat d'expressió	No
Dret a la llibertat de pensament, de consciència i de religió	No
Dret d'associació i de reunió	No
Dret a la protecció de la vida privada	No
Dret a la informació	No
Obligacions comunes dels pares i assistència de l'Estat	No
Dret a la protecció contra tota forma de violència	No
Drets dels xiquets privats del seu mig familiar	No

Drets del xiquet en matèria d'adopció	No
Drets dels xiquets refugiats	No
Drets dels xiquets amb discapacitat	No
Dret a la salut	No
Dret a l'avaluació periòdica de l'internament	No
Dret a beneficiar-se de la Seguretat Social	No
Dret a beneficiar-se d'un nivell de vida adequat per al seu desenrotllament	No
Dret a l'educació	No
Xiquets de minories o pobles indígenes	No
Dret a l'escampament, al joc i a participar en activitats artístiques i culturals	No
Dret a ser protegits contra l'explotació econòmica i el treball infantil	No
Drets a ser protegits contra l'ús il·lícit i el tràfic d'estupefaents	No
Dret a ser protegits contra l'explotació i l'abús sexual	No
Dret a ser protegits de venda, tràfic i tracta de xiquets	No
Dret a ser protegits contra altres formes d'explotació	No
Tortura i privació de llibertat	No
Drets dels xiquets afectats per un conflicte armat	No
Dret a la recuperació i reintegració social dels xiquets víctimes de totes maneres d'abandó o maltractament	No
Drets dels xiquets que han infringit les lleis penals. Administració de Justícia de Menors	No
No es considera que la norma vaja a tindre cap impacte sobre els drets de la infància	No

2.2. Necessitats bàsiques de la infància sobre les quals la norma pot tindre incidència

Alimentació adequada	No
Vivienda adequada	No
Vestit i higiene adequada	No
Atenció sanitària	No
Son i descans	No
Espai exterior adequat	No
Exercici físic	No
Protecció de riscos físics	No
Protecció de riscos psicològics	No
Necessitats sexuals	No
Participació activa i normes estables	No
Vinculació afectiva primària	No

Interacció amb adults	No
Interacció amb iguals	No
Educació formal	No
Educació no formal	No
Joc i temps d'oci	No
No es considera que la norma vaja a tindre cap impacte sobre els drets de la infància	No

2.3. Especial impacte de la norma en grups concrets i circumstàncies de xiquets, xiquetes i adolescents

No impacta en cap grup de forma especial	No
Sí, impacta de forma especial en el grup/s que s'indiquen en l'apartat següent	No

Grups i circumstàncies	
Menors d'edat barons	No
Menors d'edat dones	No
Xiquets i xiquetes de 0 a 3 anys	No
Xiquets i xiquetes de 3 a 6 anys	No
Xiquets i xiquetes de 6 a 12 anys	No
Adolescents	Sí
Xiquets, xiquetes i adolescents amb problemes de salut mental	No
Xiquets o xiquetes amb malalties cròniques i greus	No
Consumidors de drogues	No
Xiquets i xiquetes que no assisteixen a classe i que abandonen els seus estudis prematurament	No
Víctimes de maltractament	No
Xiquets i xiquetes amb dificultats d'aprenentatge	No
Xiquets, xiquetes i adolescents amb trastorns de conducta	No
Menors d'edat en conflicte amb la llei	No
Menors d'edat en el sistema de protecció per risc o desemparament	No
Xiquets i xiquetes refugiats i sol·licitans d'asil	No
Xiquets i xiquetes en processos migratoris amb referents familiars adults	No
Menors estrangers no acompanyats	No
Xiquets i xiquetes d'ètnia gitana i altres minories	No
Xiquets i xiquetes amb discapacitat	No
Xiquets, xiquetes i adolescents urbans	No
Xiquets, xiquetes i adolescents rurals	No
Identitat sexual en la infància i l'adolescència	No

Altres grups: identificar	No
---------------------------	----

3. Anàlisi de l'impacte de la infància

<p>3.1. Especificar, de forma resumida, els aspectes concrets que s'han identificat en la norma com a productes d'algun tipus d'impacte en els drets i necessitats de la infància</p> <p>Según la OMS la adolescencia es <i>"el periodo de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y los 19 años"</i>. Dado que el objeto del proyecto de Orden es fomentar la contratación laboral hay que excluir como posibles destinatarios finales a aquellos adolescentes menores de 16 años (con base en lo preceptuado en el art. 6 del Estatuto de los Trabajadores, que prohíbe la admisión al trabajo a los menores de 16 años), ya que al no estar en edad laboral no pueden inscribirse como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo. Así pues, a efectos del presente informe, debe tomarse en consideración solamente a los chicos y chicas de entre 16 y 19 años. Esta conclusión se tendrá en cuenta a la hora de cumplimentar los diferentes aspectos y cuestiones que plantea el presente informe.</p> <p>Por lo que respecta ya a la cuestión que plantea el presente punto 3.1, debe indicarse que no se identifica en la norma ningún aspecto concreto que pueda producir algún tipo de impacto (negativo) en los derechos y necesidades de la infancia y adolescencia. En todo caso, los adolescentes pueden ver reforzado el ejercicio de sus derechos -formación, trabajo, dignidad, etc.- como consecuencia de los beneficios derivados de la obtención de un empleo.</p>

<p>3.2. Resumen de dades objectives, observacions i valoració subjectiva dels aspectes concrets analitzats que reflectisquen la situació de partida i canvis que sobre els mateixos pot produir l'aprovació de la forma</p>
<p>Descripció de la situació de partida</p> <p>La situación de partida debe tomar en consideración a los adolescentes entre 16 y 19 años, lo que excluye al grupo identificado con la infancia, el cual no se vería afectado en ningún sentido por la aplicación de la Orden, dado su objeto y ámbito subjetivo de aplicación. La situación de partida afectaría a aquellos adolescentes que se encuentren inscritos en LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.</p>
<p>Previsió de resultats que produirà l'aprovació de la norma</p> <p>Entre los destinatarios finales de la norma figuran expresamente los jóvenes entre 16 y 24 años, para quienes esta norma pretende fomentar la contratación. Por tanto, se espera que pueda tener un impacto positivo en este aspecto. En cualquier caso, hay que considerar que los beneficiarios de las ayudas son las empresas privadas, que no deciden su política de personal exclusivamente en función de los incentivos que reciban sino por el perfil profesional de los candidatos.</p>

<p>3.3. Resum de la valoració i de les observacions que han realitzat xiquets, xiquetes i</p>
--

adolescents sobre la situació de partida i sobre l'impacte que pot produir l'aprovació de la norma	
Valoració i observacions sobre la situació de partida	
Al tratarse de un proyecto normativo que no va específicamente dirigido a la infancia o la adolescencia, no se ha recabado opinión de niños/as o adolescentes; no obstante, el derecho al trabajo está recogido en el artículo 35 de la Constitución Española y la aprobación de la norma podría incidir en el desempleo de los adolescentes.	
Valoració i observaciones sobre l'impacte que produirà l'aprovació de la norma	
Como ya se ha mencionado, al tratarse de un proyecto normativo que no va específicamente dirigido a la infancia o la adolescencia, no se ha recabado opinión de niños/as o adolescentes y no han valorado su posible impacto, si bien las medidas de fomento de empleo son una gran demanda de las asociaciones que los representan.	
4. Valoració de l'impacte de la infància	
Negatiu. Quan de l'aprovació de la norma no es derive l'eliminació o disminució de les deficiències detectades o empitjore la situació de partida, siga quin siga esta.	No
Nul. Quan de l'aprovació de la norma no es derive modificació alguna de la situació de partida	No
Positiu. Quan de l'aprovació de la norma es derive l'eliminació o disminució de les deficiències detectades o millore en tot cas la situació de partida, siga quin siga esta.	No
Sense impacte	Si
Motivació i justificació de la valoració	
Tal y como se ha expuesto, el impacto de la norma sobre la infancia (que es sobre lo que se pide valoración), es nulo, debido a que las situaciones de partida contemplados en el proyecto de norma y el objeto de la misma escapan al tramo de edad correspondiente a la situación de infancia. No ocurre esto con la adolescencia que, como se ha dicho, para el tramo entre 16 y 19 años, la aplicación de la futura Orden podrá ser beneficiosa en la medida en que podrá contribuir a reducir el desempleo entre adolescentes.	
5. Mesures que contribuïxen a aconseguir un impacte positiu.	
5.1. Identificar els canvis o esmenes que s'han anat introduint en el projecte amb el propòsit de corregir o remeiar les situacions que s'ha detectat que dificulten l'efectiu exercici dels drets de la infància o a reforçar eixe exercici quan la situació és satisfactòria.	
Dado que el proyecto de Orden se dirige, entre otros jóvenes con distinto rango de edad, a adolescentes de entre 16 y 19 años, no se han introducido cambios en relación con hipotéticas situaciones que pudieran dificultar el ejercicio de los derechos de la infancia. En relación con este punto, se debe insistir en la necesaria diferencia entre infancia y adolescencia, siendo este último colectivo el que podría verse beneficiado por la aplicación de la norma.	
5.2. Recomanacions sobre l'aplicació de la norma i sobre l'adopció de mesures complementàries i/o compensatòries que pogueren evitar l'impacte negatiu o que puguem garantir i enfortir l'impacte positiu en la infància.	
Como consecuencia de lo expresado en el punto anterior (5.1), no resulta necesario implementar el borrador de la norma con medidas complementarias para evitar posibles efectos negativos o positivos en los derechos de la infancia.	

Annex. Relació de les consultes realitzades a altres òrgans de l'administració, a entitats de qualsevol tipus, a xiquets, xiquetes i adolescents i metodologia i tècniques empleades per a la realització de l'informe.

Como consecuencia de todo lo especificado en el presente informe, no se ha considerado necesario realizar consultas específicas a organismos administrativos o entidades ni preguntar directamente a chicos o chicas en edad de infancia o adolescencia.

El presente informe se emite con el asesoramiento de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, realizado mediante la remisión de escrito de la Subsecretaría adjuntando Guía Breve de Elaboración de Informes, de fecha 27 de abril de 2016.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

Firmado por Rocio Briones Morales el
19/02/2019 14:40:37

